

**VACAS FERNÁNDEZ, Félix**

*El estatuto jurídico internacional de las víctimas de crímenes internacionales. Derechos de las víctimas, justicia de transición y Corte Penal Internacional*  
Tirant lo Blanch, Valencia, 2023.

Hace más de un cuarto de siglo que conozco al profesor Félix Vacas y, aunque no he leído todas sus obras, tengo especial interés por aquellas (monografías o artículos) en las que aborda el tema de las víctimas de crímenes internacionales. Hace años leí (y estudié) la dedicada al terrorismo y sus consecuencias para las personas (Tirant lo Blanch, 2011) y siempre me ha parecido de necesaria consulta cuando deba abordarse este complejo problema de la actual sociedad internacional. Ahora sus esfuerzos se centran en el estatuto jurídico de las víctimas de crímenes internacionales y me reafirmo en su solvencia, en su rigor y, también, en su compromiso hacia esas personas y comunidades que han sufrido y sufren acciones tan graves y detestables.

La obra ha sido coeditada por el Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho de la Universidad Carlos III de Madrid. Se encuadra en el Proyecto de Investigación «Nuevos desafíos del Derecho», financiado por la Comunidad de Madrid. Forma parte de la Colección «Derechos Humanos» de la editorial valenciana. Al margen de estos datos, esta obra es posible –y lo escribo con toda intención– por el tesón que siempre ha puesto el profesor Vacas cuando aborda un tema vinculado con el sufrimiento humano, con el daño –sea físico, mental o patrimonial– infligido a las víctimas, con la necesidad de justicia y reparación para estas personas. Nada más abrir el libro se descubre una sentida dedicatoria que destila sensibilidad y solidaridad. Lo mismo sucede con sus «*palabras previas*» escritas –según nos confiesa– el mismo día en que fue publicada la «Ley de Memoria Democrática» en España. Hasta los exergos escogidos («*El olvido no*

*es una opción para la democracia*») son muestra de sus valores, tanto personales como académicos.

Con prólogo de José Manuel Rodríguez Uribe (entonces embajador de España ante la UNESCO y primer Director General de Apoyo a víctimas del terrorismo en España) la monografía se articula en dos partes: la primera, dedicada al fundamento y el concepto básico de la investigación (capítulos 1 y 2); y la segunda, al estatuto jurídico de la víctima, tanto en sistema universal como regional y en el marco de los tribunales penales internacionales, especialmente, la Corte Penal Internacional (capítulos 3 y 4). Cada capítulo está acompañado de una introducción que, sin llegar al *spoiler*, prepara al lector para las reflexiones que encontrará. Es de agradecer esta alerta –meditada y concienzuda– y, también, el uso intencionado de sus cursivas para relacionar elementos esenciales o que deban ser sistematizados. Ayudan mucho a la comprensión y hacen que su estudio resulte más claro y didáctico, sobre todo, en temas que son más laberínticos (sirva de ejemplo, las complejidades de la reparación a las víctimas por la Corte Penal Internacional).

La Introducción de la monografía tampoco es «un puro trámite». Al contrario, es «un poner las cartas sobre la mesa»: adelanta los principales ámbitos en lo que se moverá su análisis. Nos recuerda el papel que, en la memoria colectiva, han tenido los museos y monumentos, para llamarnos la atención sobre su cambio de estética y de contenidos. El tránsito que se produce en los homenajes: de gloriosos héroes militares a simples seres desaparecidos; de batallas victoriosas a crímenes horribles son un síntoma inequívoco de la

atención mediática, social, política y, sobre todo, jurídica de las víctimas en la actualidad. Precisamente, ese significativo cambio lo vincula con el nuevo paradigma de los derechos humanos y apunta sus consecuencias inmediatas. En la actualidad para la configuración de la condición de víctima lo relevante es la violación de los derechos de esas personas. Por ello, ya no resulta relevante que dicha violación sea cometida por el Estado o por personas privadas. Esta nueva perspectiva hace que se genere un estatuto propio de las víctimas, conformado por los derechos que son directamente exigibles al Estado, con independencia de la autoría.

Para desarrollar esta noción nuclear, en el Capítulo 1 expone el doble cambio de paradigma que ha cristalizado en relación con las víctimas de crímenes internacionales. Por un lado, varía la posición de las víctimas ante el Derecho penal y el proceso penal (epígrafe 1) Por otro, se perfila una nueva relación entre Justicia y Paz, léase los llamados «procesos de justicia transicional» (epígrafe 2). Destaca la contextualización de ambos procesos. El profesor Vacas es un gran conocedor de la política internacional y de la historia. Trae datos, hechos e instrumentos internacionales. Lo hace con la intención de que apreciemos la evolución (larga y lenta) que se ha producido en el Derecho penal tradicional (más centrado en el victimario, donde la víctima tenía el rol de testigo e informante). Nos describe la situación actual en la que pierde todo protagonismo la otrora clasificación entre «delitos ordinarios» y de «abuso de poder» pues se pone el foco en la violación de los derechos de las víctimas. Se atreve, incluso, a detallar los riesgos y peligros del proceso de empoderamiento (instrumentalización política, populismo punitivo, etc.). También nos insiste en la posición que ocupan las víctimas en los procesos transicionales pues limitan los márgenes de maniobra de los actores de la negociación.

Aunque el Capítulo 2 es más conceptual al estar dedicado a la definición de víctima, resulta imprescindible para la comprensión de sus tesis. Repasa tanto instrumentos de *soft law* (resoluciones de la Asamblea General ONU de 1985 y 2005) como convencionales (desapariciones forzadas, municiones de racimo, etc.) para ofrecernos un concepto. Después incursiona en un tema que me ha resultado especialmente detallado y certero: las denominadas «víctimas indirectas». Aquí hace galas de un gran dominio del contenido de las resoluciones citadas y lo refuerza con jurisprudencia del TEDH (caso *Chipre contra Turquía*) y de la CIDH (asunto *Valle Jaramillo*).

El Capítulo 3 es nuclear pues analiza cómo se ha producido el proceso de adoptar ese enfoque orientado en la víctima y al detallar el contenido de su estatuto jurídico internacional. Lo hace en los dos grandes ámbitos en que se abordan los derechos humanos: el sistema universal y los sistemas regionales de protección. Cuando aborda, la labor de Naciones Unidas nos ordena, con precisión cronológica, la evolución de los instrumentos adoptados. Pasamos de la Observación General No.7 del Comité de Derechos Humanos a las dos resoluciones de la Asamblea General (1985 y 2005), la creación de Relator Especial por el Consejo de Derechos Humanos hasta el «Proyecto de prevención y castigo de los delitos de lesa humanidad». Su sentido crítico nos revela que, la falta de voluntad de los Estados para asumir obligaciones es lo que explica la ausencia de instrumentos convencionales y el uso reiterado de normas no vinculantes. Sin embargo, advierte que en la regulación de los Derechos internos se han ido, poco a poco, incorporando los estándares internacionales. El sistema europeo es abordado con las aportaciones del Consejo de Europa y de la Unión Europea. En ambos casos, relaciona los instrumentos aprobados (incluso, de los que están vías de revisión) y la labor de sus órganos jurisdiccionales (especial

énfasis en el TEDH). En el caso concreto de la UE realiza una pormenorizada relación de sus hitos normativos (Planes de acción, Decisiones Marco, Programas, Plan de trabajo, Directivas, etc.). para concluir que estamos ante «el régimen de reconocimiento y protección de las víctimas de delitos más acabado y completo del mundo». Cuando explica el sistema americano, elogia el papel de la Corte interamericana pues, a través de sus sentencias, ha ido estableciendo una serie de principios, derechos y obligaciones de los Estados en materia de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. El segundo epígrafe del Capítulo se reserva a las aportaciones de mayor enjundia pues detalla el contenido, el reconocimiento, el grado de madurez, los estándares de aplicación generados y hasta los problemas o carencias a los que todavía nos enfrentamos en esta materia. Desgrana el deber de protección, los derechos de participación, de acceso a la justicia, de reparación, de información y a la verdad. Todo ello con apoyo en resoluciones, opiniones consultivas, sentencias, informes de expertos y opiniones doctrinales. Puedo citar varios pasajes donde la argumentación resulta significativamente brillantes. A modo de ejemplos, permítanme estos: la comparación entre la jurisprudencia europea y americana en cuanto a la satisfacción a las víctimas; la disección del llamado «*test de la efectividad o debida diligencia*» en el caso de las desapariciones forzadas; o las reflexiones sobre el derecho a la verdad, como derecho autónomo de las víctimas y de la sociedad.

El Capítulo 4 está muy bien construido –en lo formal y en su contenido– porque el profesor Vacas es un experto en tribunales internacionales. Sus conocimientos sobre los procesos de Nuremberg y Tokio, los tribunales *ad hoc* y *ex post facto* para la Antigua Yugoslavia y, sobre todo, la normativa y funcionamiento de la Corte Penal Internacional le permiten exponer –cual narrador omniscien-

te– el estatuto jurídico de la víctima reconocido por esta peculiar institución judicial. Lo divide, también, en dos epígrafes: 1) dedicado a la estructura institucional para la asistencia y protección a las víctimas (en las que detalla las unidades, la sección para la participación y reparación de las víctimas; así como la Oficina Pública de defensa de las víctimas y el Fondo Fiduciario); 2) el contenido de los derechos de las víctimas ante la CPI (protección y asistencia, participación ante la Corte, y la siempre polémica reparación).

Finaliza el volumen con unas sintéticas conclusiones y con una cuidadosa ordenación de la documentación (normativa internacional; jurisprudencia de la CPI, TEDH y Tribunal Justicia UE, CIDH; y otros documentos internacionales) y de la bibliografía consultada (entre otros, Bassiouni, M.; Cassese, A.; Doak, J.; De Greiff, P.; Salvioli, F.). No son detalles menores: el cuidado y la pulcritud con el que relaciona todas sus fuentes delata la sobriedad con la que asume sus investigaciones y expone sus resultados.

Confieso que, cuando comencé a leer esta obra, tenía una preocupación que rápidamente disipé. Llevo varios años vinculado con víctimas (de terrorismo, de desapariciones forzadas, de torturas, de franquismo, etc.) y conozco algunas de sus reivindicaciones, anhelos y hasta decepciones. Con ellas he aprendido, también, lo que no les gusta –y hasta les irrita–: por ejemplo, que se dibuje un idílico compendio sobre sus derechos y conquistas o se banalice con las acciones, cifras o medidas que los Estados han adoptado para su protección y reconocimiento. Nada de esto cursa en las letras del profesor Vacas. Aquí hay crítica y honestidad. Ciertamente nos convence de que estamos ante cambios de paradigmas: llega a parafrasear a Bobbio con eso de que «se ha abierto *el tiempo de los derechos* para las víctimas»; pero no se complace en describirlo o elogiarlo. Nos reconoce que una cosa es el Derecho vigente y otra su

implementación práctica, apuntándonos el enorme papel del factor *Poder*. También nos reconoce las resistencias al cambio, las dificultades que trae adoptar este nuevo modelo centrado en las víctimas; incluso, las dudas que genera su empoderamiento respecto a los consagrados y tradicionales derechos de los victimarios. Creo que estamos ante una obra necesaria y oportuna. Necesaria porque sistematiza un tema de enorme importancia y actualidad, las víctimas y los distintos operadores jurídicos encuentran un compendio de los principales derechos reconocidos a nivel internacional. Oportuna pues llega en

un momento clave, ayuda a romper «cierta inercia» que han acompañado estos procesos de cambio y forma parte de ese «proceso de contagio» de apoyo a las víctimas que el propio autor nos califica como «imparable».

Termino con un dato. He tenido la ocasión de dar a conocer esta obra a varias víctimas con las que mantengo una estrecha relación de trabajo. Les ha gustado. Y mucho.

Ignacio Ángel PÉREZ MACÍAS  
Doctor en Derecho  
Profesor Asociado Derecho  
Internacional Público  
*Universidad Carlos III de Madrid*